



Colegio Inmaculada de Lourdes
Religiosos Pasionistas de Viña del Mar

PROTOCOLO DE REGULACIÓN DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES, EDUCACIÓN DIGITAL Y FORMACIÓN EN HÁBITOS DIGITALES SALUDABLES





Contenido

1. Introducción y Enfoque de Educación Digital	4
1.1 ¿Por qué es necesario regular el uso de dispositivos móviles en el establecimiento educacional?	4
1.2 Responsabilidades de la familia.....	5
1.3 Responsabilidades del establecimiento educacional.....	5
2. Sobre la prohibición de uso de dispositivos móviles en el establecimiento educacional.....	6
3. Derechos y Deberes en relación con el Uso de Dispositivos Móviles.....	7
4. Medidas para materializar la prohibición de uso en el contexto educativo.....	10
4.1 Dimensión formativa	10
¿Qué haremos en los recreos?.....	10
¿Cómo educaremos?.....	10
4.2 Dimensión práctica	11
5. Conductas esperadas de los niños, niñas y adolescentes	13
5.1 Uso Responsable y Ético	13
5.2 Interacción Social y Convivencia.....	14
5.3 Habilidades de Aprendizaje y Pensamiento Crítico	14
5.4 Cumplimiento de la Normativa (Ley 21.801)	14
6. Consecuencias aplicables al incumplimiento	15
6.1 Tabla: Conductas Esperadas, Transgresiones y Trabajo Formativo	16
6.2 Sanciones y Medidas para Apoderados.....	17
6.3 Sanciones y Medidas para Docentes y Asistentes de la Educación.....	17
7. Excepciones a la Prohibición de Uso de los Dispositivos Móviles	18
7.1 Uso como ayuda técnica al servicio de los aprendizajes de párvulos o estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).....	18
7.1.1 Procedimiento de autorización:	20
7.2 Uso ante una situación de emergencia, desastre o catástrofe	20
7.3 Uso como mecanismo de monitoreo periódico respecto de una enfermedad o condición de salud de un párvulo o estudiante	20





7.4	Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular, en enseñanza básica o media.	21
7.5	Si el padre, madre o va a poder algo lo solicita por razones de seguridad personal o familiar.....	23
8.	Procedimiento para resolver las solicitudes de uso excepcional de dispositivos móviles por padres, madres y apoderados.....	24
9.	Regulaciones referidas a los espacios de libre disposición para el uso de dispositivos móviles en el nivel de enseñanza media	26
10.	Normativa para el Personal del Establecimiento.....	27
11.	Aprobación y Modificaciones del Protocolo	27
12.	Batería de Acciones Formativas por Transgresión a la norma según rango etario de niños, niñas y adolescentes	28

Aviso de Propiedad y Uso Distribuido

© 2026 **Sebastián Hormazábal Fernández**. Este documento se distribuye bajo una Licencia **Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)**.

Usted es libre de: Compartir, copiar, redistribuir y adaptar este material en cualquier medio o formato, bajo las siguientes condiciones:

- **Reconocimiento:** Debe otorgar el crédito correspondiente de manera adecuada.
- **No Comercial:** No puede utilizar este material con fines comerciales.
- **Compartir Igual:** Si remezcla, transforma o crea a partir de este material, debe difundir sus contribuciones bajo la misma licencia que el original.

Para consultar los detalles legales, visite: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>





1. Introducción y Enfoque de Educación Digital

El Colegio Inmaculada de Lourdes, a través del presente protocolo da cumplimiento a la Ley N° 21.801 que modifica la Ley N° 20.370, General de Educación, con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales, asimismo incorpora lo señalado por la Superintendencia de Educación en la Resolución Exenta N° 0181 de la Superintendencia de Educación, que aprueba circular que imparte instrucciones sobre el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los establecimientos educacionales.

La modificación a la LGE adopta un modelo que integra las fortalezas de los distintos enfoques globales: por una parte, combina la educación (formación en ciudadanía digital) con la gradualidad (restricciones claras por nivel educativo) y la protección (excepcionalidades reguladas que responden a necesidades pedagógicas, de salud o de seguridad). Y por otra parte, incluye el enfoque en educación y ciudadanía digital. De este modo, la ley garantiza el equilibrio necesario en la experiencia educativa, incorporando un marco más amplio de educación digital, bienestar y convivencia educativa, resguardando espacios insustituibles para aprender, dialogar y convivir sin pantallas.

1.1 ¿Por qué es necesario regular el uso de dispositivos móviles en el establecimiento educacional?

Para efectos de la ley, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que **permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de Internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales** (Artículo 10 ter, modificación a la Ley N.º 20.370, General de Educación).

Diversas investigaciones plantean que cuando el uso de estos dispositivos es intencionado, pertinente a la edad y mediado pedagógicamente, puede potenciar experiencias educativas significativas, al facilitar el acceso a la información y promover la participación activa, así como individualizar el aprendizaje y fomentar la colaboración. También es posible favorecer la inclusión, la creatividad y el desarrollo de habilidades digitales. Sin embargo, para que estas oportunidades se concreten, deben fomentarse habilidades, conocimientos y actitudes para el uso responsable, y establecerse criterios claros de uso, resguardando la pertinencia de acuerdo con la edad, así como asegurar el acompañamiento de personas adultas.





Al contrario, el uso sin mediación o excesivo suele correlacionarse negativamente con el bienestar y con una baja en el rendimiento académico. De forma consistente, se ha observado que el uso no regulado de dispositivos móviles puede incidir en la atención y concentración de las y los estudiantes, generar comportamientos problemáticos y hábitos negativos que afectan el sueño, la actividad física y amplificar problemas de salud mental. También puede afectar la interacción social en contextos sociales y educativos.

De este modo, la evidencia coincide en que el uso masivo de dispositivos móviles electrónicos por parte de niñas, niños y adolescentes puede implicar diversos riesgos cuando ocurre sin normas compartidas, acompañamiento o mediación adecuada, ni criterios pedagógicos definidos.

1.2 Responsabilidades de la familia

En este marco, la **modificación refuerza el rol formativo de las familias. El artículo 10° letra b)** establece explícitamente como deber de padres, madres y apoderados:

“b) supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida.”

Este mandato subraya que el establecimiento educacional no puede abordar de manera aislada los desafíos asociados al entorno digital, y que la formación de hábitos digitales saludables exige el compromiso activo de las familias, en coherencia con los acuerdos y normas definidas por la comunidad educativa.

1.3 Responsabilidades del establecimiento educacional

Por su parte, los establecimientos educacionales asumen un rol protector y formativo. El nuevo artículo 10° bis inciso final establece el deber de informar a la comunidad educativa acerca de:

- ✓ El empleo responsable de los dispositivos móviles electrónicos.
- ✓ Los riesgos asociados a su utilización.
- ✓ La prevención del uso indebido o la comisión de delitos a través de medios digitales, tales como ciberacoso, *grooming* (acoso sexual a menores de edad a través de medios digitales) o difusión no consentida de material íntimo.





2. Sobre la prohibición de uso de dispositivos móviles en el establecimiento educacional

Se entenderá por “uso” toda interacción, manipulación o empleo del dispositivo móvil en el contexto educativo. La prohibición se vincula estrictamente al “uso” y no al “porte” de los dispositivos móviles. Por lo que el presente protocolo no regulará la tenencia de estos aparatos.

En cuanto al alcance espacial de la prohibición, la ley hace alusión a “establecimientos educacionales” sin señalar lugares específicos, por lo que esta regla y sus excepciones se extienden a toda la infraestructura del local escolar.

De acuerdo con la norma, la prohibición general rige, especialmente, durante las actividades curriculares dentro o fuera de las salas de clases. Las actividades curriculares son el conjunto de acciones y experiencias formativas que componen el plan de estudios formal de los niveles educativos, buscan lograr aprendizajes por lo que su instrucción ocurre no solo en la sala de clases sino que también en otros espacios como lo son patio, iglesia, jardines o salidas pedagógicas.

Los efectos de la prohibición operan para toda la comunidad educativa bajo un principio de responsabilidad compartida, que se enmarca en el objetivo común que tienen todos sus integrantes, de contribuir a la formación y al logro de los aprendizajes por todos los niños, niñas y estudiantes.





3. Derechos y Deberes en relación con el Uso de Dispositivos Móviles

	Derechos	Deberes	Uso Permitido	Uso Prohibido
Párvulos	Recibir una educación que ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.	Brindar un trato digno y respetuoso a la comunidad; asistir a clases y cuidar la infraestructura.	Excepciones legales: 1) Necesidades educativas especiales 2) Emergencia, desastre o catástrofe 3) Condiciones de salud 4) Seguridad personal o familiar	Prohibición general de uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el establecimiento
Estudiantes Educación Básica	Disponer de actividades para fomentar la interacción social y el encuentro comunitario (juegos en equipo) en recreos.	Contribuir a promover juegos e interacción social en recreos para desincentivar el uso excesivo de dispositivos.	Excepciones legales: 1) Necesidades educativas especiales 2) Emergencia, desastre o catástrofe 3) Condiciones de salud 4) Enseñanza y aprendizaje 5) Seguridad personal o familiar	Durante el desarrollo de actividades curriculares dentro de la sala de clases y en toda la jornada escolar fuera de excepciones.



Estudiantes Educación Media	En atención a su autonomía progresiva , el uso de dispositivos móviles se podrá utilizar durante su hora de almuerzo.	Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno; colaborar en la mejora de la convivencia escolar.	Excepciones legales: 1) Necesidades educativas especiales 2) Emergencia, desastre o catástrofe 3) Condiciones de salud 4) Enseñanza y aprendizaje 5) Seguridad personal o familiar Establecido por reglamento: En hora de almuerzo (14:30 a 15:00 hrs.) exclusivamente en el patio de enseñanza media del primer piso.	Durante clases y en cualquier horario o lugar no especificado en la excepción reglamentaria (ej. fuera del patio del primer piso).
Apoderados	Ser informados sobre el proceso educativo, rendimiento y convivencia de su pupilo.	Supervisar y acompañar el uso de dispositivos fuera del horario escolar y asumir responsabilidad por su uso indebido.	En todos los espacios del establecimiento en el que exista interacción con los estudiantes: patio o actividades formativas.	Uso permitido en el hall de cada sede y en actividades que el establecimiento lo señale expresamente.



Docentes y asistentes de la educación	Trabajar en un ambiente de respeto; proponer iniciativas útiles para el progreso del establecimiento.	Ejercer la función docente de forma idónea; respetar las normas del establecimiento y los derechos de los alumnos.	Uso laboral y personal: 1) Gestión de aula (Lirmi, firma electrónica, asistencia). 2) Comunicación interna pedagógica / seguridad. 3) Recurso didáctico planificado 4) Responsabilidad familiar urgente (llamadas/mensajería). Uso recreacional: en los espacios de horas libres (recreos, almuerzo), exclusivamente en los espacios destinados para ello: salas de profesores o comedores de trabajadores.	Uso recreativo o personal que no sea urgente durante el desarrollo de actividades curriculares o que distraiga de sus labores diarias.
--	---	--	--	---



4. Medidas para materializar la prohibición de uso en el contexto educativo

4.1 Dimensión formativa

Los párvulos y estudiantes tienen derecho a disponer de actividades que fomenten la interacción social y el encuentro comunitario (tales como juegos en equipo y ejercicios grupales durante los recreos) con el fin de desincentivar el uso excesivo de dispositivos móviles.

¿Qué haremos en los recreos?

- ✓ Mantenimiento continuo de taca – taca de enseñanza básica y enseñanza media.
- ✓ Mantenimiento e incorporación de nuevas mesas de ping pong para ambos espacios.
- ✓ Balones de esponja para enseñanza básica.
- ✓ Cuerdas y materiales de recreación para enseñanza básica.
- ✓ Consulta estudiantil permanente para la mejora de los espacios de enseñanza media liderado por el centro de estudiantes.
- ✓ Mantenimiento de espacio en educación inicial con compra de elementos sensoriales para uso de los párvulos.
- ✓ Utilización del CRA tanto de enseñanza media como de enseñanza básica como espacio de calma y bajo nivel de ruido.
- ✓ Estaciones de juegos de mesa en enseñanza básica.

También los establecimientos educacionales deberán promover instancias formativas que prevengan el uso indebido o la comisión de delitos mediante tales medios tecnológicos

¿Cómo educaremos?

La modificación a la Ley General de Educación incorpora explícitamente la Educación Digital como un principio del sistema educativo. En el artículo 3° en la letra o), se establece que:

“El sistema educativo promoverá el uso responsable y seguro del contenido digital y de las tecnologías que lo soportan durante el proceso formativo, en particular, de aquel contenido vinculado a la información, la comunicación y la conectividad digital.”





Incorporándose por tanto la educación digital como un objetivo formativo en Educación Básica y Media. En el artículo 29° letra d) del numeral 2, referido a la Educación Básica, se señala que las y los estudiantes deben desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan:

d) Ejercer derechos en entornos digitales y fortalecer la convivencia mediante el uso responsable, seguro, creativo y reflexivo de las tecnologías digitales, con reconocimiento de los potenciales riesgos, beneficios y oportunidades de su utilización.

Asimismo, el artículo 30° letra e) del numeral 2, establece este mismo objetivo para la educación media, incorporando además el fortalecimiento de la convivencia democrática y el uso crítico de las tecnologías.

e) Ejercer derechos en entornos digitales y fortalecer la convivencia democrática mediante el uso responsable, seguro, creativo, crítico y reflexivo de las tecnologías digitales, con reconocimiento de los potenciales riesgos, beneficios y oportunidades de su utilización.

Esto reconoce que la Educación Digital comprende la formación para una Ciudadanía Digital responsable, el desarrollo del pensamiento crítico y la alfabetización mediática, e incorpora además la reflexión sobre los impactos de la tecnología en la sociedad, esto está en coherencia con las orientaciones y recursos del Ministerio de Educación en estas materias.

Por lo anterior, como establecimiento educacional nos comprometemos a utilizar los recursos provistos por el Ministerio de Educación en la página web: <https://ciudadaniadigital.mineduc.cl/>

4.2 Dimensión práctica

La implementación práctica de la prohibición define la forma o método mediante el cual se restringirá el uso de los dispositivos móviles, para ello el establecimiento educacional ha definido lo siguiente:

- ✓ El establecimiento informa expresamente que **no se hará responsable por la pérdida, hurto, robo o daño** de los dispositivos electrónicos personales que los estudiantes traigan al colegio.





- ✓ **Responsabilidad primaria:** El acceso y porte de estos dispositivos es responsabilidad exclusiva de las **familias**, quienes son los proveedores de dicha tecnología y deben supervisar su uso tanto dentro como fuera del horario escolar, por ejemplo, mediante una aplicación de control parental.
- ✓ **Deber de resguardo:** En caso de que un estudiante porte un dispositivo, es su responsabilidad mantenerlo **apagado o en modo silencio** dentro de su mochila o bolso durante toda la jornada, salvo en las excepciones autorizadas por el director.
- ✓ En ningún caso se podrá ejercer el registro de mochilas, pertenencias o revisión del vestuario de los niños, niñas y adolescentes, en tanto vulnera su derecho a la vida privada, a la honra y a la dignidad, como a la protección de sus datos personales (Artículo 33° de la Ley de Garantías de la Niñez), pudiendo ocasionar con ello un trato vejatorio, degradante e incluso un perjuicio psicológico en su contra (Dictamen N°65, de 2022, de la Supereduc).
- ✓ Dado que uno de los efectos de la prohibición será la interrupción de la posibilidad de comunicación directa entre los padres, madres o apoderados y estudiantes, el establecimiento indica los medios de comunicación oficiales mediante los cuales las familias podrán contactarse con la institución en caso de requerir comunicarse con su pupilo o entregarle determinada información:
- ✓ **Teléfonos de contacto:**

E. Inicial
32 2664460

E. Básica
32 2622399

E. Media
32 2664230

- ✓ Correos electrónicos institucionales, disponibles en la página web del establecimiento educacional, dando cumplimiento al conducto regular:

<https://www.colegiolourdes.cl/correos-institucionales/>





✓ Especificar en el correo electrónico la siguiente información:

- **Dirigido a:** Profesor o profesora guía.
- **Con copia:** inspectoria@colegiolourdes.cl
- **Asunto:** Identificar nombre del o la estudiante y curso.
- **Cuerpo:** Señalar brevemente la información a entregar al estudiante o en su defecto indicar si requiere comunicarse telefónicamente con él o ella para que inspectoría facilite el espacio*.

**En el caso de que se requiera comunicar telefónicamente con el estudiante, en función de proteger el espacio educativo y el estado socioemocional del niño, niña o adolescente, el establecimiento insistirá en tener conocimiento respecto a la información que se le entregará para mediar en la forma de entrega de esta.*

5. Conductas esperadas de los niños, niñas y adolescentes

Las conductas esperadas de los y las estudiantes en relación con el uso de la tecnología se enmarcan en el concepto de **Ciudadanía Digital**, que busca un desarrollo integral basado en el uso **seguro, responsable, participativo, creativo, crítico y reflexivo** de las herramientas digitales. Las conductas específicas que se esperan de los niños, niñas y adolescentes son:

5.1 Uso Responsable y Ético

- **Respeto a la privacidad y propiedad intelectual:** Se espera que los estudiantes actúen bajo principios éticos, respetando los datos personales y el trabajo de otros en la red.
- **Autocuidado y cuidado de otros:** Deben aplicar criterios para proteger su propia integridad y la de sus compañeros en la comunicación virtual.
- **Conciencia de la huella digital:** Desarrollar una reflexión ética sobre su comportamiento en redes sociales y las consecuencias de sus acciones digitales.
- **Evitar conductas de riesgo:** Se busca que los estudiantes prevengan el uso indebido que derive en delitos digitales o acoso escolar (ciberacoso).





5.2 Interacción Social y Convivencia

- **Fomento del encuentro comunitario:** Según la Ley 21.801, es un deber de los estudiantes contribuir a promover juegos e interacción social "cara a cara", especialmente durante los recreos, para **desincentivar el uso excesivo de dispositivos móviles**.
- **Fortalecimiento de la democracia:** Utilizar las tecnologías como plataformas para el debate de asuntos públicos y el ejercicio de la ciudadanía de forma constructiva.

5.3 Habilidades de Aprendizaje y Pensamiento Crítico

- **Alfabetización mediática:** Se espera que desarrollen la capacidad de evaluar de forma autónoma la calidad y veracidad de la información, siendo conscientes de sesgos y noticias falsas.
- **Creatividad e innovación:** Utilizar herramientas digitales para generar contenidos, expresar ideas y buscar soluciones a problemas territoriales o globales.
- **Uso pedagógico con criterio:** Cuando se autoriza el uso de dispositivos con fines de enseñanza, el estudiante debe utilizarlos con **prudencia y responsabilidad**, siguiendo estrictamente las instrucciones del docente.

5.4 Cumplimiento de la Normativa (Ley 21.801)

- **Respeto a la prohibición general:** Los estudiantes deben acatar la prohibición de uso de dispositivos móviles personales dentro del establecimiento, especialmente durante las actividades curriculares en el aula.
- **Apego a las excepciones:** En caso de requerir el uso por razones de salud, Necesidades Educativas Especiales (NEE) o seguridad, deben seguir los procedimientos de autorización establecidos por la dirección y el Reglamento Interno.
- **Autonomía progresiva en Enseñanza Media:** Se espera que los estudiantes de niveles superiores utilicen los espacios y horarios autorizados con un grado creciente de autorregulación.





6. Consecuencias aplicables al incumplimiento

El establecimiento abordará las faltas a la normativa de dispositivos móviles mediante un proceso **racional, justo y gradual**, cuyo fin principal es la formación del estudiante por sobre la sanción punitiva. El protocolo se detalla a continuación:

- **1° Transgresión (Nivel Inicial):** El docente o funcionario mantendrá una **conversación formativa** con el estudiante. Se le solicitará guardar el dispositivo y se indagará el motivo de su uso para determinar si requiere apoyos específicos (pedagógicos o socioemocionales).
- **2° Transgresión (Registro y Reflexión):** Se realizará el **registro de la falta en la plataforma Lirmi**. El docente aplicará una **acción formativa inmediata**, como un diálogo reflexivo profundo o la redacción de un ensayo breve sobre el sentido de la norma, u otra actividad según su criterio pedagógico.
- **3° Transgresión (Corresponsabilidad):** El profesor de asignatura citará al apoderado para informar la persistencia de la conducta. En esta instancia, ambas partes procederán a la **firma de un compromiso de uso responsable**, reforzando la corresponsabilidad de la familia en la formación de hábitos digitales.
- **4° Transgresión (Intervención de Convivencia):** El estudiante y su familia tendrán una **entrevista obligatoria con el Equipo de Convivencia Escolar**. Se determinarán acciones de trabajo sistémico familiar y se realizará una **derivación a especialistas externos** para evaluar un posible uso problemático de la tecnología, quienes deberán entregar orientaciones al colegio.
- **5° Transgresión en adelante (Dirección y Medidas Externas):** Entrevista directa con el **director**, quien supervisará el cumplimiento de compromisos y orientaciones externas para comprender la raíz del incumplimiento. De persistir la falta y detectarse que el apoderado no establece regulaciones básicas, el establecimiento podría evaluar una **denuncia a Tribunales de Familia** por vulneración al derecho a la educación del estudiante.



6.1 Tabla: Conductas Esperadas, Transgresiones y Trabajo Formativo

Conducta esperada	Ejemplos de transgresión	Ejemplos de trabajo formativo sugerido con estudiante y familia
Respeto a la prohibición general: El estudiante mantiene su dispositivo apagado y guardado durante la jornada, salvo excepciones autorizadas.	Usar el celular en el aula sin una planificación pedagógica previa o autorización del director.	Diálogo reflexivo sobre cómo la "tecnointerferencia" afecta su atención y la de sus compañeros en clases.
Interacción social en recreos: Fomento de juegos grupales y encuentro comunitario "cara a cara".	Uso individual y excesivo del celular durante el recreo, aislándose de las actividades de interacción social propuestas.	Participación en actividades de juego en equipo lideradas por el colegio para reconstruir vínculos sociales presenciales.
Uso ético y cuidado de la privacidad: Respeto a la imagen y dignidad de todos los miembros de la comunidad.	Registrar o difundir videos, fotos o audios de otros estudiantes o funcionarios sin su consentimiento explícito.	Taller sobre "huella digital" y ética , junto con una acción reparadora hacia la persona cuya privacidad fue vulnerada.
Uso pedagógico responsable: Emplear la tecnología estrictamente para los fines educativos indicados por el docente.	Utilizar el dispositivo para revisar redes sociales o juegos mientras se realiza una investigación guiada autorizada.	Análisis de caso sobre la importancia de la autonomía y el uso de herramientas digitales para el aprendizaje profundo.



6.2 Sanciones y Medidas para Apoderados

El Reglamento Interno establece que los apoderados tienen el deber de supervisar el uso de dispositivos fuera del horario escolar y **apoyar activamente el cumplimiento de las normas del establecimiento**. Si un apoderado transgrede la normativa o se opone injustificadamente al cumplimiento de las medidas aplicadas a su pupilo, se podrá ver afecto a las siguientes medidas y sanciones, graduadas según la gravedad:

1. **Medidas Alternativas:** Citación a entrevista personal para reflexionar sobre el hecho, firma de una **carta de compromiso** y la presentación de disculpas si su conducta afectó a un miembro de la comunidad.
2. **Sanciones Administrativas:** En casos de incumplimiento grave o reiterado de sus deberes como apoderado, el establecimiento puede aplicar:
 - **Carta de amonestación** formal.
 - **Prohibición de ingresar al establecimiento** por un periodo determinado.
 - **Pérdida temporal de la calidad de apoderado** (hasta por un semestre lectivo), exigiendo que el estudiante sea representado por un tutor distinto.
 - **Cambio definitivo de apoderado** ante la institución.
3. **Acciones Legales:** Si la conducta del apoderado (como no regular el dispositivo o incitar a su uso prohibido) impide el ejercicio del derecho a la educación del estudiante, el director está facultado para remitir los antecedentes a los **Tribunales de Familia** o realizar denuncias ante la Superintendencia si hay maltrato involucrado.

6.3 Sanciones y Medidas para Docentes y Asistentes de la Educación

La transgresión a la normativa de parte de los trabajadores del establecimiento será regulada en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, considerándose para todos los efectos como una falta grave a la normativa institucional.





7. Excepciones a la Prohibición de Uso de los Dispositivos Móviles

La ley considera situaciones excepcionales en las que se podrá autorizar el empleo de dispositivos móviles en el establecimiento educacional. Estas excepciones no constituyen permisos de carácter general para los estudiantes que se encuentren en las causales descritas, ni habilitan el uso libre de dispositivos móviles; por el contrario, solo están destinadas al propósito determinado por la ley.

7.1 Uso como ayuda técnica al servicio de los aprendizajes de párvulos o estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

Aplica cuando el dispositivo actúa como una ayuda técnica indispensable para el aprendizaje, la comunicación o la inclusión del estudiante. En este marco, se reconoce que un párvulo o estudiante presenta NEE cuando precisa de ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

Estas ayudas técnicas comprenden cualquier dispositivo, equipo, instrumento o programa informático destinado a promover la autonomía y la inclusión en párvulos o estudiantes que lo requieran en el contexto educativo.

Para acceder a esta habilitación, los padres, madres o apoderados deberán presentar una solicitud, enviando un correo electrónico al Programa de Integración Escolar (pie@colegiolourdes.cl), con copia al profesor o profesora guía del curso del estudiante, acompañada de un certificado emitido por un profesional competente, que acredite que el uso adecuado del dispositivo tiene como propósito conducir o facilitar el aprendizaje del párvulo o estudiante diagnosticado con una necesidad educativa especial. Esta información permitirá al establecimiento calificar de forma objetiva y transparente las condiciones de la autorización y las situaciones derivadas de su eventual incumplimiento, para ello si tanto la familia como el establecimiento lo consideran oportuno se puede agendar una entrevista con la familia para recabar mayores antecedentes de cada caso.

El profesional del establecimiento derivará toda la información recopilada al director del establecimiento, quien resolverá mediante respuesta por correo electrónico la aprobación o negación de la solicitud.

Profesionales competentes según las necesidades de los párvulos o estudiantes:





Discapacidad	Profesionales
Discapacidad auditiva	Médico otorrinolaringólogo o neurólogo y Profesor de educación especial/diferencial.
Discapacidad Visual	Médico oftalmólogo o neurólogo y Profesor de educación especial/diferencial.
Discapacidad Intelectual y coeficiente intelectual (CI) en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa	Psicólogo, Médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar y Profesor de educación especial/diferencial.
Autismo, Disfasia	Médico psiquiatra o neurólogo, Psicólogo, Fonoaudiólogo y Profesor de educación especial/diferencial.
Multidéficit o discapacidades múltiples y sordoceguera	Médico neurólogo u oftalmólogo u otorrino u fisiatra u otras especialidades, según corresponda; Psicólogo y Profesor de educación especial/diferencial.
Déficit Atencional con y sin hiperactividad o Trastorno Hiperkinético	Médico neurólogo o psiquiatra o pediatra o médico familiar o médicos del sistema público que cuenten con la asesoría de especialistas, de acuerdo con lo establecido por el Fondo Nacional de Salud, Psicólogo y/o profesor de educación especial/diferencial o psicopedagogo.
Trastornos específicos del lenguaje	Fonoaudiólogo, Profesor de educación especial/diferencial, Médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar.
Trastornos específicos del aprendizaje	Profesor de educación especial/diferencial o psicopedagogo y Médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar.



7.1.1 Procedimiento de autorización:

Esta excepción debe ser autorizada expresamente por el director del establecimiento. La autorización, deberá constar por escrito, incluyendo la siguiente información:

- ✓ Las indicaciones que comprende el certificado del profesional competente.
- ✓ La descripción del uso adecuado que servirá como ayuda técnica
- ✓ La identificación de las personas responsables de apoyar su uso, en caso de ser necesario.
- ✓ El periodo por el que se otorga la autorización, el que podrá extenderse hasta por toda su trayectoria educativa en el establecimiento, en el caso de necesidades educativas permanentes o discapacidad, si se mantienen las condiciones por las que se habilita una determinada ayuda técnica.

7.2 Uso ante una situación de emergencia, desastre o catástrofe

Para garantizar la seguridad, integridad física y bienestar de la comunidad educativa ante situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, se permitirá excepcionalmente el uso de dispositivos móviles. Estos eventos se categorizan según su nivel de afectación e impacto ante un riesgo o una amenaza, lo cual se evalúa por la autoridad competente a través de un conjunto de factores y condiciones (Artículo 22, inciso 1° letra c), de la ley N° 21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública).

Para garantizar una correcta implementación, en atención a las muy diversas características que presenta cada situación de emergencia, desastre o catástrofe, será deber del inspector general o en su ausencia de los inspectores de cada ciclo, evaluar las circunstancias y autorizar expresamente su habilitación, comunicándolo de manera inmediata al cuerpo docente y asistentes de la educación para que informen a los y las estudiantes. Al mismo tiempo, comunicará las condiciones de uso y su temporalidad, manteniendo siempre la flexibilidad necesaria para adaptar su respuesta a la naturaleza específica de la contingencia.

7.3 Uso como mecanismo de monitoreo periódico respecto de una enfermedad o condición de salud de un párvulo o estudiante

En conformidad con el derecho de las y los estudiantes a que se respete su integridad física y psicológica y a recibir una atención y educación adecuada oportuna e inclusiva el establecimiento permitirá excepcionalmente el uso de dispositivos móviles para el monitoreo de una enfermedad o condición de salud diagnosticada por un médico la que puede ser de orden físico o mental.





Para acceder a esta habilitación los padres madres y apoderados deberán enviar un correo electrónico al profesor o profesora guía, con copia al equipo de convivencia escolar (convivenciaescolar@colegiolourdes.cl), presentando una solicitud fundada en un certificado médico que acredite el diagnóstico y la necesidad de utilizar el dispositivo como herramienta de monitoreo periódico dentro del contexto educativo por ejemplo un estudiante diagnosticado con diabetes debe controlar su estado con la ayuda de un dispositivo móvil.

Definir su propósito permitirá determinar el alcance en las condiciones de la autorización facilitando al establecimiento educacional calificar de forma objetiva y transparente las situaciones que derivan de su incumplimiento.

Para garantizar el correcto desempeño el establecimiento se coordinada con la familia o el equipo médico para capacitarse si la complejidad del uso del dispositivo lo amerita; y Determinar las medidas que se adoptarán ante cualquier problema técnico que impida el logro de su propósito.

Esta habilitación será autorizada expresamente por el director del establecimiento educacional. La autorización deberá indicar lo siguiente:

- ✓ El diagnóstico de la enfermedad o condición de salud y las indicaciones médicas.
- ✓ El uso que tendrá el dispositivo móvil para monitorear la enfermedad o condición de salud.
- ✓ La identificación de las personas responsables de manipular el dispositivo o apoyar su uso, en caso de ser necesario.
- ✓ El periodo por el que se otorga la autorización en consideración de los antecedentes presentados por la familia. En casos calificados, podrá ser permanente para toda la trayectoria educativa en el establecimiento, si la condición de salud así lo requiere.

* Todas las medidas adoptadas deben ser razonables para el entorno educativo y acordadas previamente con la familia y el equipo de salud del niño niña o estudiante respetando siempre su privacidad y dignidad. Estas regulaciones deberán estar articuladas con los procedimientos de apoyo y los protocolos que formen parte del reglamento interno, como el de accidentes escolares.

7.4 Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular, en enseñanza básica o media.

Los profesionales de la educación, en el ejercicio de sus funciones docentes y técnico pedagógicas, pueden definir los recursos necesarios para el aprendizaje, entre los que se incluyen los recursos digitales, cómo los medios tecnológicos.





Los dispositivos móviles son herramientas a través de las cuales se puede acceder a la tecnología o contenido digital que puede favorecer el aprendizaje, Así como permitir la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades para comprender y evaluar el uso responsable y seguro de las tecnologías digitales.

En el artículo 10bis, inciso segundo, letra d), de la ley general de educación determina que en los establecimientos educacionales que imparten educación básica y media se podrá autorizar el uso excepcional de dispositivos móviles personales para la enseñanza en actividades curriculares o extracurriculares. Dada la naturaleza del desarrollo y enfoque de los aprendizajes de los niños y niñas del nivel de educación Parvularia, esta excepción no le resulta aplicable. Cabe precisar que esta autorización aplica exclusivamente a dispositivos personales del estudiantado, ya que los recursos tecnológicos del establecimiento pueden utilizarse libremente para fines educativos conforme a su planificación pedagógica. Así mismo, como se señaló previamente, el uso de dispositivos móviles por parte de los profesionales y asistentes de la educación para el desarrollo de sus funciones se encontrará regulado de forma general por el establecimiento en el RIOHS.

El mecanismo para resolver estas solicitudes para actividades curriculares y extracurriculares será mediante un correo electrónico dirigido a la coordinación pedagógica del ciclo correspondiente quien en conjunto con el director evaluará y resolverá estas peticiones. La solicitud de autorización ya sea específica o general, deberá detallar la naturaleza de la actividad, los objetivos de aprendizaje perseguidos y la justificación del uso del dispositivo como herramienta educativa.

Bajo el criterio de flexibilidad pedagógica, la autorización podrá ser periódica o permanente y no meramente puntual, precisando su temporalidad según la estructura organizativa de la actividad, cautelando en todo momento que su habilitación no desnaturalice el propósito central de la prohibición.

Una vez sea autorizada, el establecimiento informará la decisión oportunamente a los padres, madres y apoderados sobre su alcance, periodicidad y temporalidad. Así mismo, deberá dejar constancia escrita de su habilitación, mediante la respuesta al correo de la solicitud, así como también el docente dejará registro en el leccionario del uso de dispositivos móviles para su clase.

El establecimiento deberá cautelar que durante la actividad el uso de los dispositivos se realice con el propósito para el cual fue conferido, bajo supervisión y acompañamiento pedagógico, resguardando la seguridad digital de las y los estudiantes, de acuerdo con su edad, madurez y grado de desarrollo.





Será deber del establecimiento prever medidas para aquellos estudiantes que no cuenten con dispositivos personales, garantizando que la actividad no genere discriminaciones arbitrarias; para ello, podrá proveer de medios alternativos para asegurar la participación de todos y todas.

7.5 Si el padre, madre o va a poder algo lo solicita por razones de seguridad personal o familiar

El artículo 10 bis, letra e), de la Ley General de Educación Faculta al padre, madre o apoderado para solicitar por razones de seguridad personal o familiar del estudiante el uso de dispositivos móviles en dependencias del establecimiento educacional durante la jornada escolar.

Esta excepción se puede conceder como una medida de resguardo ante amenazas que comprometan el bienestar físico o emocional de la o el estudiante o de su familia.

Para hacer la solicitud de esta excepcionalidad el padre, madre o apoderado deberá enviar un correo al profesor o profesora guía del estudiante, con copia a convivencia escolar (convivenciaescolar@colegiolourdes.cl), y señalando, de manera fundada la necesidad de esta medida describiendo la situación de riesgo que la motiva y la necesidad del uso de dispositivos como herramienta de telecomunicación o medida de seguridad, precisando la temporalidad por la que su habilitación se solicita. Para su otorgamiento debe ponderarse que los canales de comunicación oficial que dispone el establecimiento no sean suficientes para este resguardo.

Por la urgencia de cautela, esta petición podría ser tramitada y autorizada mediante comunicación telefónica con el profesor o profesora guía, sin perjuicio de dejar constancia por escrito de la solicitud, a través del envío de un correo electrónico.

Dado que responde a una amenaza a la seguridad, la petición debe ser abordada con celeridad y resuelta expresamente por el director del establecimiento, quien será notificado de manera inmediata por el profesor o profesora guía o en su defecto por el equipo de convivencia escolar. Esta habilitación posee un carácter temporal, cuya duración puede ser acordada con la familia y podrá renovarse mientras persistan las circunstancias de peligro.

Es menester destacar que ésta no es una habilitación de libre uso; al contrario, tiene un carácter restrictivo y único que permite la comunicación de emergencia durante la jornada escolar, predominantemente, si la situación lo permite, en los horarios no lectivos y en espacios acordados.





En virtud del deber de cuidado y la protección integral del niño, niña o adolescente, tan pronto el establecimiento tome conocimiento de una amenaza, incluso por el solo hecho de la solicitud de esta excepción, deberá ponderar la necesidad y pertinencia de activar los protocolos de actuación pertinentes según el mérito de la situación, como el de violencia escolar o vulneración de derechos. A sí mismo, el origen de esta petición puede ocurrir dentro de la aplicación de un protocolo ya iniciado, como una medida de resguardo.

En atención a la naturaleza de la situación, el establecimiento realizará un seguimiento periódico del estudiante, del cual estará a cargo la dupla psicossocial, con el propósito de verificar la efectividad del resguardo y evaluar la necesidad de activar otros recursos o derivar a organismos externos especializados.

Finalmente, se garantizará la estricta reserva y confidencialidad de la información sensible aportada por la familia, evitando cualquier forma de estigmatización o victimización secundaria del estudiante involucrado. La solicitud se tramitará de forma reservada, asegurando que la medida cumpla efectivamente con su fin preventivo y de resguardo a su seguridad personal o familiar.

8. Procedimiento para resolver las solicitudes de uso excepcional de dispositivos móviles por padres, madres y apoderados.

La siguiente tabla resume el procedimiento que permitirá resolver las solicitudes que hagan los padres madres y apoderados con el fin de que se autorice el uso excepcional de dispositivos móviles en los casos de los numerales 7.1, 7.3 y 7.5.

La existencia de este procedimiento tiene como propósito resguardar un trato igualitario para todos los miembros así como permitir que la autoridad del establecimiento adopte una decisión en términos objetivos y transparentes.

Para los tres casos, el establecimiento se reserva el derecho de solicitar una entrevista presencial con el padre, madre o apoderado para profundizar en los antecedentes presentados.





Etapas	7.1 Necesidades Educativas Especiales (NEE)	7.3 Salud	7.5 Seguridad
1. Responsables de Recepción (y Reemplazos)	Titular: Coordinadora PIE. Reemplazo: Educadora diferencial del nivel y/o profesor(a) guía.	Titular: Profesor(a) guía. Reemplazo: Dupla psicosocial y/o Coordinador de Convivencia Escolar.	Titular: Profesor(a) guía. Reemplazo: Dupla psicosocial y/o Coordinador de Convivencia Escolar.
2. Forma de Solicitud y Registro	Correo a pie@colegiolourdes.cl con copia al profesor(a) guía. Adjuntar certificado de profesional competente que acredite el fin pedagógico o facilitador del aprendizaje.	Correo al profesor(a) guía con copia a convivenciaescolar@colegiolourdes.cl . Adjuntar certificado médico con diagnóstico y necesidad de monitoreo periódico.	Correo al profesor(a) guía con copia a convivenciaescolar@colegiolourdes.cl . Fundar la medida describiendo el riesgo, necesidad de telecomunicación y temporalidad.
3. Decisión del director y Plazos	El director resuelve tras recibir antecedentes de los profesionales del establecimiento. Plazo: 5 días hábiles.	El director resuelve tras recibir antecedentes de los profesionales del establecimiento. Plazo: 5 días hábiles.	El director resuelve tras recibir antecedentes de los profesionales del establecimiento. Plazo: Máximo 24 horas.



Etapas	7.1 Necesidades Educativas Especiales (NEE)	7.3 Salud	7.5 Seguridad
4. Comunicación de la Decisión	Vía correo electrónico y/o LIRMI. Resolución firmada detallando condiciones de uso. Registro en hoja de vida del estudiante.	Vía correo electrónico y/o LIRMI. Resolución firmada detallando condiciones de uso. Registro en hoja de vida del estudiante.	Vía correo electrónico y/o LIRMI. Resolución firmada detallando condiciones de uso. Registro en hoja de vida del estudiante.
5. Reconsideración	Ante el Equipo Directivo (consejodirectivo@collegiolourdes.cl) en 5 días hábiles con nuevos antecedentes. Resolución en 5 días hábiles.	Ante el Equipo Directivo (consejodirectivo@collegiolourdes.cl) en 5 días hábiles con nuevos antecedentes. Resolución en 5 días hábiles.	Ante el Equipo Directivo (consejodirectivo@collegiolourdes.cl) en 5 días hábiles con nuevos antecedentes. Resolución en 5 días hábiles.

9. Regulaciones referidas a los espacios de libre disposición para el uso de dispositivos móviles en el nivel de enseñanza media

En atención al principio de **autonomía progresiva** de las y los estudiantes y en concordancia con el **Proyecto Educativo Institucional (PEI)**, el establecimiento ha definido espacios y horarios específicos en los que se autoriza el uso de dispositivos móviles para el nivel de Enseñanza Media bajo las siguientes condiciones:

- **Espacio autorizado:** Únicamente el patio del primer piso de la sede de Enseñanza Media.
- **Horario habilitado:** Exclusivamente durante el periodo de almuerzo, entre las **14:00 y las 15:00 horas**.



Normas de convivencia y sanciones: El uso de dispositivos en estos espacios voluntarios no exime al estudiante de sus deberes conductuales. Por tanto:

1. **Conductas esperadas:** Los estudiantes deberán dar cumplimiento a las normas detalladas en el **punto N°5** del presente reglamento.
2. **Incumplimientos:** El uso indebido de los dispositivos o la transgresión de los espacios/horarios permitidos dará lugar a las medidas formativas y sanciones estipuladas en el **punto N°6** de este documento.

10. Normativa para el Personal del Establecimiento

Para docentes, profesionales y asistentes de la educación, el uso del dispositivo móvil personal está permitido siempre que se relacione con el cumplimiento de sus labores diarias, la gestión institucional y/o la gestión de emergencias a nivel familiar. No existirá prohibición en los siguientes casos:

- ✓ **Gestión de aula:** Uso del libro de clases digital (Lirmi), firma electrónica, registro de asistencia y consulta de leccionarios.
- ✓ **Comunicación interna:** Coordinación con otros profesionales o directivos para fines pedagógicos o de seguridad.
- ✓ **Recurso didáctico:** Uso de aplicaciones educativas, cronómetros o proyectores inalámbricos planificados.
- ✓ **Comunicación con apoderados:** Gestiones propias de la jefatura de curso o emergencias.
- ✓ **Responsabilidad familiar:** Contestar llamadas o responder mensajería instantánea que diga relación con la gestión de la dinámica familiar de cada trabajador, entendiendo que éstos en su calidad de adultos pueden identificar situaciones que requieran su atención de manera urgente y cuales pueden esperar hasta el término de la jornada.

11. Aprobación y Modificaciones del Protocolo

Este protocolo será discutido en el Consejo Escolar, estamento que representa a todos los actores de la comunidad.

Carácter del estamento: El Consejo Escolar tiene características consultivas, por lo que sus aportes son fundamentales para la pertinencia de la norma.





Aprobación definitiva: Corresponde al director del establecimiento la aprobación final de las modificaciones definitivas, asegurando la coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la normativa vigente.

12. Batería de Acciones Formativas por Transgresión a la norma según rango etario de niños, niñas y adolescentes

Las acciones detalladas en la siguiente tabla tienen un **carácter ilustrativo y referencial**. En consecuencia, cada docente, educador o profesional de la educación tiene la facultad de aplicar la medida formativa que estime más pertinente y eficaz atendiendo a la singularidad de cada caso, la etapa de desarrollo del estudiante y el contexto de la falta. Es requisito obligatorio que toda medida aplicada quede debidamente **registrada en la hoja de vida del estudiante** para asegurar el seguimiento de su proceso formativo.

Grupo y Enfoque	2° Transgresión (Acción Docente)	3° Transgresión (Compromiso Familiar)	4° Transgresión (Convivencia / Sistémica)
Grupo A: 1° Ciclo (1° a 4° Básico) <i>Enfoque: Co-regulación, protección de la atención y juego presencial.</i>	• Dibujo comparativo: "Mi recreo con celular vs. con amigos". • Diálogo sobre la importancia del contacto visual. • Crear cartel de "Cortesía digital". • Relato de cuento sobre desconexión. • Monitor de juegos tradicionales.	• Contrato de convivencia digital en casa. • Lectura de guía "Infancias y pantallas" con apoderado. • Bitácora de fin de semana sin Internet. • Crear "Caja de descanso" para móviles. • Video explicando	• Círculo de confianza con Equipo de Convivencia. • Entrevista para identificar "tecnointerferencia". • Plan de 15 min. de juego físico diario. • Exposición sobre distracciones en clases. • Seguimiento



Grupo y Enfoque	2° Transgresión (Acción Docente)	3° Transgresión (Compromiso Familiar)	4° Transgresión (Convivencia / Sistémica)
		importancia de jugar fuera.	psicopedagógico de atención.
Grupo B: 2° Ciclo (5° a 8° Básico) <i>Enfoque: Autorregulación, riesgos de contacto y ciberacoso.</i>	• Bitácora de impulsos (necesidad de uso). • Ensayo sobre distracción algorítmica. • Análisis de noticias sobre riesgos en RRSS. • Investigación sobre luz azul y sueño. • Infografía de Ciudadanía Responsable.	• Acuerdo de "Zona libre de pantallas" en comedor. • Charla del alumno a su familia sobre Huella Digital. • Revisión de privacidad en dispositivos del hogar. • No uso de móvil 2 horas antes de dormir. • Ensayo sobre la responsabilidad de los padres.	• Liderar Taller de Ciudadanía Digital para pares. • Entrevista sistémica de comunicación familiar. • Análisis de casos de ciberacoso y legalidad. • Evaluación de ansiedad por comparación social. • Organizar torneo de juegos de mesa para 1° ciclo.
Grupo C: Ens. Media (I° a IV° Medio)	• Ensayo: "Impacto de los 'likes' en mi autoestima". • Debate sobre ética de datos personales.	• Mesa de diálogo familiar sobre confianza.	• Liderazgo de "Recreos Activos" para básicos. • Integración en Mesa



Grupo y Enfoque	2° Transgresión (Acción Docente)	3° Transgresión (Compromiso Familiar)	4° Transgresión (Convivencia / Sistémica)
<i>Enfoque: Pensamiento crítico, liderazgo y salud mental.</i>	• Análisis de documental sobre economía de atención. • Decálogo de "Tiempos y Lugares" para el curso. • Investigación sobre loot boxes y apuestas.	• Compromiso de uso solo en espacios autorizados. • Ensayo sobre corresponsabilidad legal de padres. • Análisis familiar del reporte de tiempo de pantalla. • Plan de "Desconexión fin de semana" familiar.	- de Trabajo de protocolos. • Evaluación por dependencia o sexting coercitivo. • Taller sobre recompensa social y control cognitivo. • Propuestas al Consejo Escolar sobre convivencia.